



---

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LA EFICACIA DE LA CONTRACAUTELA EN EL PROCESO  
CIVIL PERUANO DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA. 2021.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTOR  
GOCE QUISPE, ROMULO VICTOR**

**ORCID: 0000-0002-4213-7350**

**ASESOR**

**EDWARD USAQUI BARBARAN**

**ORCID ID: 0000-0002-0459-8957**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

## **I.TITULO**

LA EFICACIA DE LA CONTRACAUTELA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO  
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA. 2021 TRABAJO DE INVESTIGACIÓN  
PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO

## **EQUIPO DE TRABAJO AUTOR**

Goce Quispe, Romulo Victor

ORCID: 0000-0002-4213-7350

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Lima, Perú

### **ASESOR**

Edward Usaqui Barbaran

ORCID ID: 0000-0002-0459-8957

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Ciencias y Humanidades,  
Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

### **JURADO**

Huanes Tovar Juan de Dios

(Presidente)

ORCID ID: 0000-0003-0440-0426

Centeno Caffo Manuel Raymundo

(Miembro)

ORCID ID: 0000-0002-2592-0722

Gutiérrez Cruz Milagritos Elizabeth

(Miembro)

ORCID ID: 0000-0002-7759-3209

## **JURADO EVALUADOR**

HUANES TOVAR JUAN DE DIOS

(PRESIDENTE)

CENTENO CAFFO MANUEL RAYMUNDO

(MIEMBRO)

GUTIÉRREZ CRUZ MILAGRITOS ELIZABETH

(MIEMBRO)

EDWARD USAQUI BARBARAN

ASESOR

## **AGRADECIMIENTO**

A dios y mis padres por darme la vida a mis hijos y mi nieta adorable. Que me inspiren y busco que vean en mí, a la vida que ilumine su prospección y guie su sendero, y que encuentren la huella que los lleve al éxito, que concretese pese a los sinsabores en triunfos, éxitos y logros que hoy alegran mi existir.

A quienes brindaron la oportunidad para hacerme un sitio en esta vida que nos ofrece oportunidades, que con luchas y perseverancia hay que tomarlos, siendo que el destino nos ha fijado un lugar.

***GOCE QUISPE, ROMULO VICTOR***

## **DEDICATORIA**

Para mi familia mis padres, hijos y mi nieta, por su paciencia, compromiso y apoyo incondicional en mi desarrollo como estudiante.

A mis profesores, por su excelente vocación y sabiduría compartida en nuestras aulas, día tras día y años.

***GOCE QUISPE, ROMULO VICTOR***

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema, ¿Cuál es la eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano distrito judicial de lima –lima. 2020? El objetivo fue conocer las características y funcionalidad de la contracautela dentro de nuestro ordenamiento jurídico., Es de tipo, , cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un proceso judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de contenido, y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que las condiciones garantizantes se cumplieron; referentes a los puntos controvertidos y la posición de las partes se mostró congruencia, respecto a los hechos sobre cambio en la forma de prestar alimentos y la idoneidad de la sustentación de la causal invocada se evidencio falta de congruencia entre ello, si existió congruencia entre los medios probatorios y las pretensiones planteadas, no se evidencio derecho de defensa de forma ni previos, se evidenció la intervención del Ministerio público, los plazos se cumplieron por el lado de las partes de manera responsable, la sentencia se elevó al superior vía consulta; en cuanto a la claridad de las resoluciones judiciales; se evidencio un lenguaje entendible aunque hubo inexactitud al momento de emitir la demanda y sentenciar .

**Palabras clave:** caracterización; formas de prestación de alimentos; motivación; apelación y proceso.

## **ABSTRACT**

The investigation had as a problem, What is the effectiveness of the injunction in the Peruvian civil process Lima-Lima judicial district. 2020? The objective was to know the characteristics and functionality of the injunction within our legal system. It is of type, Qualitative, Descriptive level, and retrospective non-experimental design. The unit of analysis was by doctrine of different authors selected through the contributions that have influenced the research, to collect the data observation techniques and content analysis were used, and an observation guide as an instrument. The results revealed that the counterclaim process in our legal system is not reflected in reality at the time of initiating an injunction lawsuit, much postponement and legal loopholes were evidenced in the investigation,

**Keywords:** The injunction, The effectiveness of the injunction, civil proces



# INDICE

I. TITULO .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO AUTOR .....	iii
JURADO EVALUADOR .....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT .....	viii
II. INTRODUCCION .....	3
2.1. Caracterizacion del Problema .....	3
a) Caracterizacion del problema .....	4
2.2. Enunciado del problema: .....	4
2.3. Objetivos General.....	5
2.4. Justificación.....	5
III. MARCO TEORICO .....	7
3.1. Antecedentes .....	7
A Nivel Internacional .....	7
A Nivel Nacional.....	10
A Nivel Local .....	13
3.2. Bases Teoricas .....	15
3.2.1. Desarrollo de Instituciones Juurídicas procesales relacionadas con el tema de estudio. ....	15
3.2.1.1. Medida Cautelar .....	15
3.2.1.2. Características de las medidas cautelares .....	16
3.2.1.3. Requisitos de las Medias Cautelares.....	16
1. 3.2.1.4. Tutela Cautelar .....	17
3.2.1.5. La Medidas Cautelares en el Perú .....	18
3.2.1.6. Medidas Cautelares y la Contra cautela.....	19
3.2.1.7. El Proceso.....	20
3.2.1.8. El proceso cautelar.....	20
3.2.1.9. Principios del proceso.....	21
3.3. MARCO CONCEPTUAL .....	33
IV. HIPÓTESIS.....	34
V. METODOLOGIA.....	35
5.1. Tipo y Nivel de investigación.....	35
5.2. Nivel de Investigación .....	35
5.3. Diseño de Investigación .....	35
5.4. Unidad de Análisis .....	36
5.5. El Universo y muestra .....	36
5.6. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores.....	37
5.7. Instrumento de Recoleccion de Datos .....	38
5.8. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos .....	39

5.9. De la recolección de Datos .....	39
5.10. Del plan de análisis de datos.....	39
5.10.1. La primera etapa .....	39
5.10.2. Segunda etapa.....	40
5.10.3. La tercera etapa.....	40
5.11. Matriz de Consistencia Lógica .....	40
5.12. Principios éticos .....	42
RESULTADOS .....	43
6.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	46
CONCLUSION .....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....	49
ANEXO N°1 : Instrumento de Recolección de Datos.....	52
ANEXO 2. Cronograma de Actividades .....	54
ANEXO 3: Presupuesto.....	55

## II. INTRODUCCION

Las medidas cautelares como instituto procesal están relacionadas al proceso por una necesidad misma de proteger al actor de modo más eficaz y restablecer la respetabilidad y majestad del poder judicial.

Como mencionó Piero Calamandrei hace mucho tiempo, la técnica cautelar y, en consecuencia, las medidas cautelares podrían dejar de considerarse inútiles, si las sentencias jurisdiccionales se han mencionado con ritmo y posibilidad. El sistema y su mejora, no constantemente rápida, obliga al propio Estado, reconociendo tal hecho, a regular en su orden procesal medidas que garanticen la efectividad de las opciones judiciales que se enuncian dentro de los denominados métodos fundamentales. Es este hecho innegable el que determina la existencia del proceso cautelar y las diversas medidas destinadas a salvarte, en definitiva, de asegurar la efectividad de las decisiones judiciales.

El objetivo del presente trababajo fue determinar las características y funcionalidad de la contracautela dentro de nuestro ordenamiento jurídico; se aplicó una metodología de tipo básica de tipo cualitativo con enfoque descriptivo, llegandose a concluir que las medidas cautelares constituyen una garantía procesal muy utilizada por los demandantes, en nuestro país, muy utilizadas principalmente en los procesos de ejecución y especialmente en el proceso ejecutivo. Siendo las principales las ligadas a las obligaciones ejecutivas como la de dar sumas de dinero, seguidas de las obligaciones de hacer. Las medidas cautelares más utilizadas por los demandantes son el embargo, el secuestro y la notación.

## **a) Caracterización del problema**

Las pretensiones que se dilucidan en un proceso civil no son de igual naturaleza, no revisten la misma urgencia hecho que da lugar a la existencia de clases de medidas cautelares que en nuestro ordenamiento procesal civil son de cuatro clases: para futura ejecución forzada, temporales sobre el fondo, innovativas y no de no innovar. Sin embargo, el propósito de aseguramiento y prevención que autorizan la petición de determinada medida cautelar, puede eventualmente dar lugar a la generación de daños y perjuicios al demandado o afectado con la medida.

Puesto que es la decisión final que dice en última instancia si la medida cautelar estuvo adecuada o innecesariamente concedida; estos potenciales daños y perjuicios que la medida cautelar puede ocasionar se protegen con la contracautela que por razón se constituye en “cautelar de cautela.

La contracautela es otro de los objetivos de este trabajo investigador puesto que mal haríamos en limitarnos al estudio de la medida cautelar sin hacer lo propio con su contraparte: la contracautela. Esta figura cautelar no ha merecido estudios mayores hasta la fecha; no obstante ello, en este trabajo asumimos el reto de aportar algunos avances que contribuirán de algún modo a aproximarnos al conocimiento de la naturaleza jurídica de esta especie cautelar. Asimismo, a efectos de tener una amplitud de conocimiento se estableció varias interrogantes que serán desarrollado en el trabajo.

### **2.2. Enunciado del problema:**

¿Cuál es la eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano, del Distrito Judicial de Lima?

### **2.3. Objetivos General**

- Determinar las características y funcionalidad de la contracautela dentro de nuestro ordenamiento jurídico;

#### **Específicos:**

- Identificar la naturaleza jurídica del proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional.
- Identificar la tramitación y clasificación de las medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico.
- Identificar la naturaleza de la contracautela, características, clases y oportunidad de su aplicación.
- Identificar los tipos de responsabilidad indemnizatoria por el ejercicio de la contracautela.
- Identificar si la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela resultan mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento.

### **2.4. Justificación**

Se justifica, en establecer si la contracautela es viable en los procesos judiciales en el distrito de Lima y este mecanismo solo satisface que la parte procesal beneficiado con la medida mencione y argumente que no tiene patrimonios y derechos para que la indemnización se torne en un emplazamiento inaccesible, tanto los patrimonio de la persona natural o jurídica pues forman parte del patrimonio garantiza responsabilidades de índole real y personal así como el patrimonio que lo constituye tienen que ser capaz al trafico jurídico del negocio entre los hombres. Que se ven normados dentro de los parámetros jurídicos y sociales, a efectos que la persona que lo interponga en este caso el demandado si en gran proporción de procesos tiene efectividad.

El trabajo investigado busca, de qué manera la contracautela sea eficaz en el distrito judicial de Lima, buscando medidas alternativas en el proceso en cuanto la persona demandada le ocasione inestabilidad a su economía ya sea en el servicio del abogado y en lo que durara el proceso civil.

Machicado, J. (2012) Una Contracautela es lo que tienes que dar para garantizar, justamente la Cautela que tú estás solicitando. Es decir, si solicitas una medida cautelar civil, antes de iniciado un proceso judicial, como todavía no hay pruebas ni sentencia que digan que tú tienes la razón, pero tu pedido parece veraz y ajustado a derecho, tienes que dar una suerte de respaldo económico por si no tienes razón (P.33).

Ledesma Narváez (2013) señala lo siguiente con relación a la contracautela: “El mecanismo para equilibrar los intereses de ambas partes en el proceso, es decir el interés del demandante en que se adopte la medida cautelar frente al interés del demandado de no sufrir perjuicio injustificados Esta caución es calificada como contracautela, como una nomenclatura especial al tema del aseguramiento aplicada al proceso cautelar”. (p. 41)

### III. MARCO TEORICO

#### 3.1. Antecedentes

##### A Nivel Internacional

López, V. (2019), El Salvador. Titulada: *La Autonomía del Proceso Cautelar en el Código Procesal Civil y Mercantil*, sustentada en la Universidad de El Salvador para optar por la licenciatura en Ciencias Jurídicas; El objetivo de estudio de la autonomía del proceso cautelar radica en aclarar a la comunidad estudiantil de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, profesionales del derecho y demás estudiosos, la naturaleza de este proceso ya que es un tema muy debatido en la doctrina procesal civil, sin hasta la fecha exista un consenso que defina su naturaleza. Al iniciar el estudio de la temática haciendo un pequeño bosquejo del desarrollo histórico de las medidas cautelares, desde el inicio de las primeras figuras en proteger los bienes hasta las figuras procesales modernas encaminadas al resguardo de bienes patrimoniales del presunto deudor o demandado: en el que se encuentra la definición de medidas cautelares, así como los principios procesales reconocidos jurisprudencial y legalmente en el territorio nacional, los cuales son de necesario estudio por constituir ejes o parámetros para las actuaciones y toma de decisiones del juzgador en del proceso cautelar. Se estudiará a la luz de la doctrina la naturaleza de las medidas cautelares la cual es un tema que genera conflictividad ya que existen opiniones diversas al respecto, a raíz de la forma en que se tramite y el objeto que se pretenda con la misma. Se exponen las fases de sustanciación el proceso cautelar, así como los requisitos fundamentales para la adopción de ellas. Finalmente concluimos con los criterios para determinar por qué el proceso cautelar es autónomo, y si esa autonomía se encuentra definida por su tramitación en pieza separada que exige el artículo 452 C.P.C.M

Lizaso, O. (2020), En su tesis titulada: *Las Medidas Cautelares Innominadas en el Proceso Civil*, sustentada en la universidad Austral de Chile para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; tuvo como conclusión: En nuestro país, adverso a legislar con rapidez materias un tanto lejanas a la opinión pública, se tiene la costumbre de recurrir a parches jurisprudenciales forzando la norma hasta obtener interpretaciones bastante dudosas desde la técnica jurídica. Tratándose de las tutelas cautelares no es necesario recurrir a tales métodos; la norma que posibilita una modernización en las prestaciones jurisdiccionales en lo civil existe, sólo que no se la ha interpretado en forma correcta, negándole su verdadero sentido y alcance. 3.- La interpretación amplia del precepto fundante de las medidas cautelares indeterminadas, especialmente en el sentido de reconocer la procedencia de medidas anticipatorias, no implica de ninguna forma prejuzgar. El juez en el curso del juicio va tomando determinadas decisiones sin que ello importe un prejuzgamiento. Además, el estudio que el fallador realiza al admitir una medida cautelar es esencialmente rápido, debido a la urgencia de la situación, lo que no impide que en el desarrollo del proceso, mediante un examen más acabado arribe a la conclusión que el derecho reclamado por el demandante no le asiste y por ende deberá a revocar la medida. Nuestros tribunales de justicia han sido extremadamente tímidos ante una norma que es clara y que se encuadra dentro de un sistema cautelar en perfecta armonía.

Rochina, B. (2020), Ecuador. En su tesis titulada: *La eficacia en la aplicación de medidas cautelares en el derecho constitucional, sustentada en la Universidad Central del Ecuador*, para optar por el título de Abogada; tuvo como objetivo Evidenciar la eficacia de una sentencia de medidas cautelares está determinado por su cumplimiento.; Para la realización del presente trabajo de tesis, hemos utilizado los siguientes tipos de investigación: bibliográfica, de campo, histórica, descriptiva,



llegando a las siguientes conclusiones: 1.- Que si bien la Constitución de la República reconoce el derecho a solicitar medidas cautelares constitucionales, pero no se ha establecido el mecanismo legal para su procedimiento y aplicación efectiva. 2.- Que la oscuridad de la norma ha contribuido a que exista criterios divididos por parte de los jueces constitucionales al momento de pronunciarse sobre la aplicación de las medidas cautelares constitucionales. 3.- Que se hace necesario reformar la norma contenida en la Ley de Garantías Constitucionales y Control Constitucional con la finalidad de establecer los lineamientos legales claros que permitan aplicar en forma efectiva las medidas cautelares constitucionales, respetando siempre el debido proceso. 4.- Que se hace necesario que los jueces constitucionales obtengan un nivel más elevado de preparación, en relación a la aplicación de las medidas cautelares constitucionales. 5.- Que se hace necesario reformar la norma contenida en la Ley de Garantías Constitucionales y Control Constitucional con la finalidad de establecer los lineamientos legales claros que permitan aplicar en forma efectiva las medidas cautelares constitucionales, respetando siempre el debido proceso. 6.- Existe una confusión de los jueces que tienen conocimiento de las medidas cautelares, en lo referente a su tramitación, debido a que creen que se encuentran frente a una acción de protección. Esto ha conllevado a que en la práctica los jueces de instancia no saben resolver las peticiones de las medidas cautelares de una forma coherente, ya que se pronuncian sobre el fondo del asunto, y en algunos casos hasta se ha determinado la reparación integral del presunto derecho vulnerado. 7.- Las leyes que nos rigen actualmente son más ligadas a la vida social que nos permite exigir el cumplimiento de nuestro derecho de una manera más efectiva.

Meras, E. (2020) Bolivia. En su tesis titulada: *La Efectividad de las Medidas Provisionales y Anticipadas, en la oportuna y efectiva Protección de los derechos e intereses legítimos por el juez*, sustentado en Universidad Andina Simón Bolívar Sede Central, Sucre – Bolivia sustentada para la optar por obtener el Diploma Superior en Derecho Procesal Civil, teniendo como objetivo determinar la efectividad de las medidas provisionales y anticipadas en la oportuna y efectiva protección de los derechos e intereses legítimos por el juez y se concluyó 2.-Doctrinalmente, las medidas provisionales y anticipadas son instrumentos en manos del juez activo expresado como facultades y poderes suficientes para la protección oportuna y efectiva de los derechos e intereses del justiciable, limitado por la propia ley y la C.P.E. Estas medidas provisionales y anticipadas, aplicables anticipadamente, tienen su efectividad primordialmente por los derechos fundamentales e intereses legítimos, siendo diligencia anticipada de naturaleza precautelar, que podría ser definitiva de la principal, ahí, radica su efectividad en la efectiva y oportuna protección de los derechos e intereses legítimos del justiciable por el juez. 3.-De lo anterior se concluye que, los alcances y aplicaciones de las medidas provisionales y anticipadas, inicialmente provisionales, podrán ser verdaderamente definitivas, cuando sean adoptadas en protección de derechos constitucionales fundamentales, aunque conserven su carácter de instrumentalidad por cuanto sobre aquel se proseguirá el proceso principal.

#### **A Nivel Nacional**

Carrasco, J. (2020), Chiclayo. En su tesis titulada *La Eficacia de la Contra cautela en el Proceso Civil*. sustentada en la universidad César Vallejo para optar por el título de Abogado; tuvo como objetivo Determinar qué efecto tendría la aplicación de la medida cautelar de inhibición general de bienes en los procesos únicos de ejecución de obligación de dar suma de dinero; se empleó una metodología de tipo descriptivo, a

nivel teórico y práctico, de diseño cuantitativo; nivel explicativo; llegando a las siguientes conclusiones .- Se determinó, conforme a los resultados obtenidos, que el efecto que tendría la aplicación de la medida cautelar de inhibición general de bienes en los procesos únicos de ejecución de obligación de dar suma de dinero, es el de prohibir al obligado que enajene o grave sus bienes registrables. 2.- La inhibición general de bienes es una medida cautelar de tipo real, que surte efectos sobre los bienes de los cautelados, cuyo fin es garantizar la efectividad y la ejecutabilidad de las sentencias confirmadas en el proceso principal. Es una medida que es subsidiaria al embargo y que en algunas legislaciones tiene preferencia registral. Así también, ésta figura jurídica se encuentra regulada en el derecho comparado, como en Argentina, Venezuela, Bolivia, Ecuador; e incluso, se encuentra regulada en el sistema jurídico procesal penal peruano, específicamente en el artículo 310° del Código Procesal Penal. 3.- Según la doctrina y la jurisprudencia, la consecuencia principal que conllevaría aplicar la medida cautelar de inhibición general de bienes en los procesos únicos de ejecución de dar suma de dinero, es impedir que el cautelado disponga o grave sus bienes. A contrario sensu, dicha medida no afectaría el derecho de usar y disfrutar del bien, salvo excepciones. 4.- Se determina que es ineludible la regulación de la medida cautelar de inhibición general de bienes en el ordenamiento jurídico peruano, específicamente en el Código Procesal Civil; a fin de que sea conocida y aplicada en los procesos civiles.

Gallardo, J. (2020) Lima. *En su tesis titulada: Cautela y Contra Cautela en el Derecho Civil*, Sustentado en la Universidad Mayor de San Marcos, para Optar por el grado de Magister en Derecho en mención de Derecho Civil y Comercial; teniendo como objetivo Precisar la naturaleza jurídica, clases, alcances y tramitación de las medidas cautelares y particularmente la contracautela; las facultades del órgano jurisdiccional sobre su determinación, regulación y ejecutabilidad. Interesa determinar

cuál es la relación de la contra cautela con los diversos procesos sean estos cognitorios, o de ejecución; se empleó la metodología es La recopilación documental, Como instrumento de acopio documental emplearemos la ficha de recolección de datos; llegando a la conclusión: *Octava*: - Con relación a la contra cautela la investigación realizada nos permite sostener categóricamente que la forma postulada y admitida corresponden a la contra cautela de naturaleza personal (100%) El 98% bajo la modalidad de caución juratoria y el 2% fianza. Es importante destacar como es obvio el hecho de que la contra cautela de naturaleza real carece de trascendencia fáctica *novena*: La decisión jurisdiccional al fijar contra cautela por lo general es modificatoria de la forma postulada por el actor, en el extremo referido al monto, señalándose frecuentemente montos menores al ofrecido.

Reyes Espejo, Claudia Beatriz (2019) en Trujillo, Perú investigo *Extinción de medidas cautelares y afectación a su naturaleza provisional: artículo 625 del Código Procesal Civil peruano*, llegando a las conclusiones: La extinción de medidas cautelares prevista en el Código Procesal Civil peruano, afecta su naturaleza provisional por dos razones fundamentales: La primera, porque impide su caducidad y con ello limita la celeridad en los procesos, constituyendo una desigualdad entre las partes, vulnerando el principio de razonabilidad del operador jurisdiccional y convirtiendo en obsoleta la figura jurídica de la reactualización, que actúa como remedio a la actuación negligente del solicitante. La segunda porque incide en la actuación de Registros Públicos, rechazando las solicitudes presentadas ante las oficinas de Registros Públicos, dado que dicha entidad secunda la normativa vigente de nuestro código adjetivo, en aplicación del principio de legalidad, legitimación y formal,

b) Desde el punto de vista de la doctrina, se han asumido dos posturas respecto a la extinción de medidas cautelares; la primera postura advierte que deben contener un

plazo de caducidad que las extinga, a fin de respetar la igualdad entre las partes evitando abusos o negligencia del demandante; y, la segunda refiere que no deben contener un plazo de caducidad porque se exige que el proceso principal concluya con una sentencia. Siendo la primera postura, a criterio personal la más acertada, por considerar que la misma resulta congruente con nuestra realidad, c) Del análisis efectuado en la legislación comparada, se ha determinado que Argentina, Brasil, Bolivia, Costa Rica y España describen una disposición en cuanto a un plazo de vigencia de las medidas cautelares, incluso Argentina regula la prórroga del plazo de caducidad de una medida cautelar; así como Brasil, Costa Rica y España precisan dicho plazo, como sanción a la actuación negligente del demandante, mientras tanto; Bolivia regula el plazo de caducidad atendiendo a situaciones evaluadas por el órgano competente en razón de la mejor protección de los derechos. d) Se ha indicado la existencia de precedentes de observancia obligatoria y pronunciamientos emitidos por el Tribunal Registral, que han sido analizados y posteriormente aplicados por el Registrador Público, bajo el principio de legalidad, al momento de resolver una determinada solicitud respecto a la extinción de medidas cautelares, por lo que debía desarrollarse el marco legal respectivo, asumiéndose una postura determinante que se resumen en: Procede cancelar por caducidad, con la formalidad establecida en la Ley N° 26639, las anotaciones de medidas cautelares y de ejecución, cuando la caducidad se ha producido con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 28473 que modificó el artículo 625 del Código Procesal Civil; ello correspondencia con el principio de legitimación y formal.

#### **A Nivel Local**

Mendoza, H. (2018) Lima. *La Razonabilidad de la Medida para Garantizar la Eficacia de Pretensión de la Medida Cautelar*, sustentada en la Universidad Inca

Garcilaso de la Vega. Para por el título profesional de Abogado; tuvo como objetivo Analizar si la razonabilidad y la eficacia al momento de otorgarse una medida cautelar en el proceso que podría generar afectación a los derechos del afectado, llegando a la conclusión: El debido proceso aparte de ser un principio general del derecho, es un derecho fundamental que pertenece a todos los ciudadanos Peruanos, consagrado en nuestra Constitución lo cual debe hacerse efectivo cada vez que formemos parte de un proceso. 2. El debido proceso tiene una función aseguradora de los derechos fundamentales, es decir otorga a toda persona la posibilidad de recurrir a la justicia para obtener la tutela jurisdiccional de sus derechos a través de un procedimiento netamente legal y que cumpla los principios principales como oportunidad razonable, ejercer derecho de defensa, obtener una sentencia justa, etc. 3. Hoy en día se ve cantidad de falencias de los administradores de justicia respecto a la aplicación de este derecho constitucional, por lo que se ve vulnerado y prueba de ello se ve en las distintas emisiones de sentencias con falta de motivación o no teniendo suficiente claridad y lógica.

## **3.2. Bases Teóricas**

### **3.2.1. Desarrollo de Instituciones Jurídicas procesales relacionadas con el tema de estudio.**

#### **3.2.1.1. Medida Cautelar**

Castillo, M. (2020), Las medidas cautelares son disposiciones judiciales que pueden dictarse para asegurar el resultado final de una técnica y asegurar el cumplimiento de la sentencia, amenazando con la decepción del derecho del peticionario derivado del período de igual. Este es el pensamiento más común de las medidas de precaución. Tradicionalmente, se pueden exigir como medidas cautelares, a pesar de que también se han denominado acciones cautelares o conservadoras, además de tácticas o procesos cautelares, aludiendo a la premisa y la forma de recabarlos. Como su nombre lo indica, constituyen formas de prevenir el incumplimiento de la sentencia, sin embargo, igualmente, tienen en cuenta una anticipación a la garantía constitucional de seguridad de los derechos, al permitir aflojar la propiedad, mostrar, preservar las condiciones de hecho o ayudar a ofrecer la garantía. Protección de los seres humanos. , o tus deseos urgentes. Su finalidad es alejar de posibles perjuicios a los litigantes presuntos titulares de una excelente subjetividad propia, además de facilitar y asistir en el logro de la función jurisdiccional, esclareciendo la verdad del caso litigioso, de modo que sea millas a distancia. una conciliación. Con el reglamento y que la elección aplicable se pueda hacer cumplir con éxito

### 3.2.1.2. Características de las medidas cautelares

Castillo, M. (2020), La doctrina ha asignado una exquisita variedad de notas distintas a las medidas cautelares. Aquí primero enumeraremos los máximos comunes, después de lo cual hablaremos brevemente de las características restantes. Así tenemos:

- **Accesoridad:** Las medidas cautelares no tienen resultado en sí mismas, se apoyan en un pronunciamiento primario y son tema de contingencias y vicisitudes del mismo. Esta nota accesoría existe en todas las medidas de precaución, incluidas aquellas que han acabado siendo referidas como autosuficientes.
- **Provisionalidad:** Las medidas cautelares pueden ser modificadas o suprimidas si las situaciones dadas al momento de decretarlas comercian.
- **Componente inaudito:** En los juicios cautelares, el trámite es en gran parte preciso y por lo tanto la resolución que se toma en ellos tiene un rastro de superficialidad respecto a la veracidad del declarado deducido.

### 3.2.1.3. Requisitos de las Medias Cautelares

Sánchez, E. (2020) Los rasgos extraordinarios de las medidas cautelares requieren el cumplimiento de necesidades positivas para su inicio. La doctrina convencional los ha agrupado dentro de la clásica trilogía de: verosimilitud en el propio, riesgo en el aplazamiento y previsión.

- **Verosimilitud en el derecho:** La demostración de los estilos de vida de este requisito no requiere una prueba completa, ni la demostración concluyente de que la acreditación prima facie adecuada, pero más eficaz, del mismo. Esta acreditación, en general, se realiza mediante resumen de hechos. El análisis y



conclusión de la existencia de estas finanzas exige un acto de prudencia desde el decidir.

- **Presunciones: Respecto a la plausibilidad en la regulación:** Nuestra regulación procesal prevé una serie de disposiciones en las que se montan presunciones sobre los estilos de vida de la plausibilidad en la regulación. En estos casos, la ley asume a priori que se da la apariencia o diploma de veracidad del reglamento; y le toca a la celebración afectada por la medida demostrar la tesis contraria.
- ***Peligro en aplazamiento:*** El riesgo en atraso es la exigencia habitual de toda medida cautelar, constituye la razón de sus estilos de vida, el interés legal que los justifica y se consustancial con su propia esencia. Esto constituye el posible riesgo de que la protección penitenciaria definitiva solicitada a través del demandante sea diagnosticada en la sentencia firme, se pierda y la última selección no pueda hacerse efectiva por la aprobación de la ley.

#### 1. 3.2.1.4. Tutela Cautelar

Sánchez, E. (2020), La seguridad cautelar puede ser considerada como una de esas unidades que pueden permitir a los residentes adquirir la seguridad jurisdiccional que desean para asegurar sus derechos y fines legítimos. En otras palabras, es necesario determinar si la tutela cautelar es o no una forma de tutela que permite la protección urgente de un derecho o interés válido de alguien, es decir, si puede satisfacer sin demora dicho derecho o interés (para lo cual la tutela precautoria y la tutela auto-satisfactoria podría especificar más o menos lo mismo), o si la tutela preventiva declarada solo sirve para asegurar una manera generalmente conocida como "más importante" o por mérito, sin que nunca se pueda cumplir directamente el derecho o

interés. de lo justiciable (para que la tutela precautoria y la de autocomplacencia sean géneros absolutamente diferenciables).

. Liebman, E. (2021), La tutela cautelar es un instrumento de tutela provisto por el legislador para que el elegido pueda combatir el tiempo de manera más correcta, dado que una debida protección de los derechos e intereses de los seres humanos depende de muchas posibilidades que el Además, el juez puede, a los efectos de un sistema, detener, retroceder o acelerar la ruta del tiempo (p. 233).

### **3.2.1.5. La Medidas Cautelares en el Perú**

Castillo, M. (2020), Las medidas cautelares sistematizadas y controladas en ochenta artículos, que brindan orientación y constituyen el centro de la cautela ser contado y que ha extendido su impacto a toda necesidad de su utilidad en problemas que no son civil menos difícil para materias excepcionales

Las medidas cautelares del Código tienen las siguientes características:

- a) Son instrumentales, variables, accesorias y no pueden "ser consecuentes" tener el cargo de cosa juzgada.
- b) Ahora ya no sirven mejor al gobierno o al procedimiento de ejecución, sin embargo, también pueden usarse dentro de los procedimientos civiles de peritaje (abreviado y resumido)
- c) Que con el fin de estresarlos, el elegido debe tener presente que la solicitud cautelar dentro del caso idóneo constituye una seguridad urgente, posibilidad de demora, que la solicitud cautelar en tal caso indica que tiene apariencia de derecho y que el peticionario ofrece una advertencia

Eso ahora, dado que no es un sistema que no sea el gobierno o la experiencia a la que se le atribuye oficialmente, es una manera separada o se procesa en un acorde separado.

- d) Que su vigencia está subordinada a lo resuelto en el proceso mayor; y
- e) Que los jueces que lo suplan admiren los deseos de peligro dentro del aplazamiento, plausibilidad del propio o mirada del propio dentro del caso concreto y que la contraprecaución sea poderosa en su caso. En este momento, adicionalmente pueden surgir y surgir abusos, lo que destacamos dentro de la dificultad de este trabajo por su relevancia e indudable significación para una Reforma que actualmente es necesaria, sea normativa o jurisprudencial con fundamento doctrinal.

#### **3.2.1.6. Medidas Cautelares y la Contra cautela**

Castillo, M. (2020), Las medidas cautelares no son más simples que se implementan a través de jueces y diferentes autoridades que a través de la ley tienen jurisdicción para lograrlo. La precaución, como su llamada indica, es la característica de toda dificultad cautelosa para realizar cualquier empresa comercial, simplemente como la contra precaución es común en cualquier comerciante, prestamista o acreedor de renombre. El acreedor práctico, mientras vende, alquila, presenta un mutuo, tiene cuidado de pedir garantías contra las precauciones que aseguren el precio de su dinero adeudado, utilizando institutos penitenciarios de larga data, incluida la prenda y el préstamo en el caso de derechos reales. o mediante fianza o garantía. En deberes de carácter privado. Por lo tanto, la precaución y la contra-advertencia están relacionadas de manera esencial. Las coordinaciones que ha introducido la internacional contemporánea, permiten la sofisticación y que exactamente la tecnología actual está a nuestro alcance. Sin embargo, si bien ya no es el propio acreedor quien las aplica a su deudor, sino como sustituto una 3ª celebración, a decidir quién debe conferir las, se produce una complicada internacional que ni las normas ni muchos jueces tienen al margen la conducta. en un par de casos (p.116).

### **3.2.1.7. El Proceso**

Libman, E. (2021), El proceso puede definirse como aquel conjunto de actos concatenados para obtener un determinado resultado o fin; no se puede obtener más del término procedimiento. El núcleo a partir del cual los ángeles pueden determinar el carácter del método está dentro del resultado final o elemento del procedimiento, ya sea que los ángeles interfieran o no en la voluntad humana. Si la voluntad humana no interviene ahora dentro del resultado del procedimiento, nos comunicamos de enfoques naturales; en contrariamos de tácticas determinadas ahora no por el resultado sino por el uso de la causa o el objeto; En esta selección, por debajo de los estándares cognitivos racionales, solo el hombre o la mujer o la institución tiene metas, funciones con la prevalencia de 1 o el interés opuesto (p. 259).

### **3.2.1.8. El proceso cautelar**

Según Libman, E. (2021), El sistema de precaución es aquella técnica contenciosa cuya razón está destinada a asegurar 1. A. Eficacia de una selección jurisdiccional emitida en método contencioso o no contencioso; está muy materializado a través de medidas de seguridad, conservadoras, transformadoras y anticipatorias. El proceso de precaución de expresión es EE.UU. de América para sugerir el desarrollo de la característica jurisdiccional mientras se dirige a las opciones de problemas destinados a garantizar la eficacia de un jefe declarar.

Castillo, M. (2020), Define el procedimiento cautelar como el conjunto de plazos encaminados a lograr una elección jurisdiccional como consecuencia de garantizar, asegurar o cesar 1. A. Validez de una decisión con respecto a un sistema primario o de manera cautelosa. Mientras que la forma cautelar es la matriz externa, o el

conjunto de procesos que permiten la realización de los actos procesales cautelares y por ende la forma cautelar en sí.

Según Libman, E. (2021), El método precautorio es aquel sistema contencioso cuyo motivo está destinado a asegurar la efectividad de una elección jurisdiccional emitida en un enfoque contencioso o no contencioso; Se ha materializado en gran medida a través de medidas de seguridad, conservadoras, transformadoras y anticipatorias. La expresión método precautorio se utiliza para sugerir la mejora de la característica jurisdiccional, mientras que en gran medida se dirige a emitir decisiones orientadas a asegurar la efectividad de una reclamación de primer orden.

Castillo, M. (2020), define el enfoque precautorio como el conjunto de duraciones encaminadas a lograr una elección jurisdiccional para asegurar, asegurar o impedir la validez de una decisión sobre un método primario o técnica precautoria. Mientras que la forma cautelar está fuera del juicio, o “El conjunto de estrategias que permiten la realización global de los actos procesales cautelares y en consecuencia la propia técnica cautelar.

### **3.2.1.9. Principios del proceso**

#### **3.2.1.9.1. Exclusividad y obligatoriedad de la función jurisdiccional**

Castillo, M. (2020), El Principio de Exclusividad establece al legislador como una prohibición constitucional de caracterizar la energía jurisdiccional a nuestros órganos que no forman parte del Poder Judicial. Para Monroy, nadie puede esperar la característica de resolver conflictos de interés con relevancia criminal en un país de regulación, tanto de forma privada como con la ayuda de su acto no público. Este interés le corresponde al Estado a través de sus organismos especializados, tiene exclusividad dentro de la tasa indicada.

### **3.2.1.9.2. Independencia de los órganos jurisdiccionales**

Libman, E. (2021), La independencia judicial debe entenderse como la independencia de los poderes opuestos de los Estados Unidos y de los centros de elección de la propia empresa judicial, pero ahora no como una separación de la sociedad civil o como un organismo separado. En cualquier forma de manipulación democrática y célebre, prevista en el inciso 2 del artículo 139 de la Carta Magna, se funda básicamente y de manera totalmente específica en la rama convencional de los poderes, cuyo contrapeso es el precepto de la responsabilidad de los jueces.

### **3.2.1.9.3. Imparcialidad de los órganos jurisdiccionales.**

Libman, E. (2021), La imparcialidad supone la no injerencia del personaje elegido en su rol dentro del exterior. Pensando en cualquier otro enfoque de caso abogando de inmediato por la no consecución de habilidades. Doctrinalmente, se denomina imparcialidad al área de quién toma una decisión y quién es equidistante entre los litigantes. La imparcialidad seguramente tiene tres manifestaciones: imparcialidad (el elegido debe no ser parte), imparcialidad (el juez no debe tener un pasatiempo subjetivo en la solución del debate) e independencia (el que decide debe poder actuar sin jerarquías jerárquicas) subordinación con admiración a las 2 partes); y Aguiló, quien cree que la imparcialidad se puede calificar por la independencia de los hechos y el detalle de la técnica.

### **3.2.1.9.4. Contradicción o audiencia bilateral.**

### **3.2.1.9.5. Principio de Publicidad**

Sánchez, E. (2020), La publicidad es crítica porque asegura de manera constitucional incluida la noción de debido sistema porque refleja los actos del Poder Judicial, reelaborando el silogismo que tiene el método para los ciudadanos en lo

popular en un deductivo. Adecuado y una creencia comprensible para las personas que ya no entienden nada de las pautas legales, y; La publicidad interna de la técnica se despliega al inicio, regulando los actos que pueden ir más allá del exterior o que, por su contenido material, son más reconocidos a través de los eventos. Al respecto, cabe mencionar que el carácter público del método impide la existencia de accesos secretos para las ocasiones. Éstos deben equipararse dentro de las recomendaciones bilaterales, porque si se cancela lo contradictorio, también se cancela la máquina como una empresa de todos los días.

#### **3.2.1.10. Obligatoriedad de los procedimientos establecidos por la ley**

Castillo, M. (2020), artículos 171 y 172 del Código Procesal Civil sobre nulidad de actos procesales, que pueden ser normas que aseguren la efectividad de los actos procesales. En este entretenimiento, se debe tener en cuenta que las normas que aseguran la técnica adecuada son de orden público y en consecuencia de cumplimiento ineludible y obligatorio, orientadas a asegurar tarde o temprano la veracidad de los datos dentro de la herramienta y alejarse de la emisión de arbitrariedad. Ensayos. . Este mandato excluye la posibilidad de que las preocupaciones procesales coincidan libremente con los deseos de forma, tiempo y proximidad a los que deben impugnarse los actos procesales.

#### **3.2.1.11. Motivación de las resoluciones judiciales**

La justificación se hace a partir de la utilidad de los lineamientos penitenciarios para el caso específico. En este deleite, nuestra Corte Suprema tiene la distinción de que lo propio a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía del imputado en el sentido de la arbitrariedad judicial y asegura que las alternativas judiciales no se determinen por el mero capricho de los magistrados, sino dentro de los mandatos. Penitenciarías.

### **3.2.1.12. La Cosa Juzgada**

Liebman. E. (2021), cosa juzgada implica asignar una persona definitiva e inmutable a la selección del hecho contenido en la sentencia. En consecuencia, el precepto de cosa juzgada tiene como objetivo evitar la continuación del debate aun cuando la elección del tribunal haya recaído en él, es decir, no se puede volver a plantear la polémica entre los mismos hechos y con admiración por igual solicitud. Y hobby en la actuación. Si cambió a ya resuelto. De esta manera puede haber una realidad corrupta, fortaleciendo adicionalmente la función jurisdiccional al hacerla completamente efectiva.

### **3.2.2. Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionadas con el tema de estudio.**

#### **3.2.2.1. Medida cautelar**

Silva, J. (2021) Las medidas cautelares son disposiciones judiciales que se dictan para asegurar el resultado de una manera y hacer cierto cumplimiento de la sentencia, resguardando la frustración del derecho del peticionario derivada de la duración de la igual. Este es el pensamiento más común de las medidas de precaución. Tradicionalmente son distintas como medidas de precaución, aunque también. Se les había referido como movimientos precautorios o conservadores, además de tácticas o estrategias precautorias, aludiendo a la fundamentación y la forma de lograrlos (p. 751)

##### **3.2.2.1.1. Características de la Medida Cautelar**

Según nuestro sistema procesal civil, las características de las medidas cautelares son: instrumentalidad, provisionalidad, flexibilidad y contingencia.

- a) ***Instrumentalidad.***- El método ahora no tiene un fin en sí mismo, su objetivo es funcionar como vía para el desempeño de la materia o ley mayor. De igual



manera, el grado de cautela está constantemente subordinado a una sentencia firme, aun cuando se procede al método cautelar, existe continuamente basado totalmente en la última sentencia.

- b) **Provisionalidad.-** Las medidas cautelares son provisionales porque subsisten en todas las instancias que las determinaron. Solicitado y otorgado el grado cautelar antes de iniciar el trámite definitivo o dentro de la trayectoria del mismo, parece y así afirma la doctrina que tiene que cumplir con la sentencia definitiva que el reglamento actúe, propósito para eso.
- c) **Flexibilidad.-** “Por tanto, en sintonía con la dinámica del proceso, el desarrollo de las audiencias, la realización global de vía probatoria, entre otras instancias, determinan que la aparición inicial del propio invocado se intensifique o disminuya, esto puede impulsar al alza la solicitud la variación del grado de precaución, adaptándose en consecuencia al flamante estado de cosas del derecho controvertido. La extensión definitiva del grado cautelar, por ello, es independiente de la petición inicial ”.
- d) **Contingencia.-** Las medidas cautelares satisfacen una característica de aseguramiento, sin embargo y en efecto es muy viable que satisfagan sobradamente su objetivo, circunstancia que se confirma mientras se ampara el declarar protegido y procesado dentro del método predominante. Sin embargo, también podría ocurrir que el grado cautelar amparado para asegurar la efectividad de una elección correspondiente a un proceso mayor no cumpla finalmente con su causa, ya que se declara infundada la declaración a la que se suponía que debía procurar.

### **3.2.2.1.2. Clasificación de las medidas cautelares**

La clase de medidas cautelares es un proyecto complicado y duro por muchas razones, junto con, por ejemplo, la falta de uniformidad en la doctrina que las clasifica e incluso de su teoría; la dispersión y omisión de muchos de ellos en las leyes actuales y la variedad de medidas cautelares.

- a) Según la oportunidad. Las medidas cautelares pueden solicitarse y dictarse antes de iniciar el principio o método de precaución, por lo que se podría afirmar válidamente que pueden estar dotadas de autonomía procesal.
- b) Según la iniciativa para su emisión: Las medidas cautelares, en el software del precepto de la herramienta, se dictan a iniciativa de la celebración del cumpleaños, esa es la regla. Sin embargo, por debajo de determinadas situaciones, tremendamente, pueden emitirse a iniciativa del propio Órgano Jurisdiccional.
- c) Según su finalidad o desenlace penitenciario: Las medidas cautelares están condicionadas al recurso del tipo de denuncia que resguarden. Según esta variable, las medidas pueden ser Aseguramiento mientras se supone que garantizan la ejecución de las penas; en nuestro reglamento pueden denominarse medidas coercitivas impuestas por el destino: incautación y sustracción, la anotación de llamada para puede cubrirse en esta institución, ahora no con mucho decoro.

### **3.2.2.2. El Embargo**

Silva, J. (2021), La incautación es un grado de ejecución obligatoria destinado a identificar pertenencias suficientes del patrimonio del deudor para proporcionar una

cantidad de dinero al acreedor. Incluye la afirmación judicial de aproximadamente qué bienes, propiedad del deudor, pueden utilizarse para pagar la deuda.

Sánchez, E. (2020), El embargo es el acto judicial mediante el cual se utilizan los bienes y derechos del deudor para pagar la calificación crediticia. Ofrece al acreedor ejecutor el derecho a adquirir el producto, de lo recibido como consecuencia de la ejecución.

### **3.2.2.3. Clases de Embargo**

#### **3.2.2.3.1. Embargo en forma de depósito y secuestro**

Sánchez, E. (2020), Esta forma de incautación se da mientras la sustracción recae sobre los bienes muebles del deudor, estos pueden ser depositados mediante auto del expediente judicial. En este ejemplo, el custodio será preferentemente un depósito legalmente constituido, que asume la potencialidad de depositario, con las responsabilidades civiles y penales aportadas con el auxilio de pólizas.

Asimismo, está obligado a entregar los productos al día siguiente de la cotización de su elección, sin poder invocar los derechos de retención.

#### **3.2.2.3.2. Embargo en forma de inscripción**

Sánchez, E. (2020), Este tipo de incautación ocurre mientras el hurto recae sobre los bienes muebles del deudor, estos podrán ser depositados mediante orden del expediente judicial. En este ejemplo, el custodio será más bien un depósito legalmente constituido, que asume la satisfacción del depositario, con las obligaciones civiles y de delincuencia previstas por reglamento.

Asimismo, está obligado a suministrar la mercancía al día siguiente de que se conozca la elección, sin poder invocar los derechos de retención.

#### **3.2.2.3.3. Embargo de inmueble no inscrito**

Alcobeda, J. (2021), cuando se trata de propiedad no inscrita, la afectación puede limitarse a la propia propiedad, excluyendo sus frutos, debiendo necesariamente ser nombrado depositario el propio obligante. Esta afectación no le obliga a pagar el alquiler, pero debe quedarse con la posesión inmediata (p. 227).

#### **3.2.2.3.4. Embargo en forma de retención**

Silva, J. (2020), La retención es una responsabilidad que, como orden judicial, se le exige a la persona que debe entregar los artículos o pagos al deudor, y el retenedor debe reservarlos a la orden y disposición de la jurisdicción jurisdiccional. Autoridad que decretó esta medida preventiva (pág. 89).

#### **3.2.2.3.5. Embargo en forma de intervención en recaudación**

Alcobeda, J. (2021), señala que las intervenciones tienen una mayor cobertura, que aunque solo se busque sostener de inmediato la inalterabilidad de una situación genuina, sirve continuamente, en el largo plazo, como toda medida cautelar a la resultado final sensible de un procedimiento cuyo ítem consiste en una declaración o una petición (p, 116).

Castillo, M. (2020), El embargo no registrado protege al acreedor, pero ahora no impide que el deudor (propietario) compruebe su propiedad. Su derecho se acelera. Incluso aunque se haya levantado el embargo, la propiedad se mantendrá sin un nombre de control; es decir, sin titular ante Registros Públicos.

### **3.2.2.3.6. El secuestro**

Alcobeda, J. (2021), incide en esta medida en que es ampliamente reconocida en la doctrina como “secuestro dentro de la experiencia justa”, debido a que su propósito es resguardar el factor en sí, que es motivo de controversia; y como también tiende a mantener la existencia e integridad de los mejores o bienes (muebles o inmuebles) que en sí mismos representan el objeto del litigio ya promovido o por promover, sacándolos de la disponibilidad material y penitenciaria de toda persona (pA ciento treinta y cinco).

### **3.2.2.3.7. Secuestro conservativo**

Este tipo de secuestro recae sobre cualquier deudor específico o preciso y tiende a garantizar un mandato de la autoridad central. Al igual que dentro del secuestro judicial, este involucra además el despojo de los bienes sobre los cuales cae el secuestro, actuando para el nombramiento de un tercero como custodio, quien con responsabilidad, derechos y responsabilidades realiza la titularidad de los bienes o bienes secuestrados, aquellos quien como vía para ser llevado al expediente judicial en tiempo oportuno a los efectos de la ejecución bajo tensión. (Alcobeda, 2021.P.137).

### **3.2.2.3.8. La Contracautela**

Beneduz, R. (2020), El mecanismo para estabilizar los pasatiempos de cada una de las partes en la forma no es más que la exigencia de una fianza que constituye el tratamiento del delito para asegurar el reembolso de aquellos hipotéticos perjuicios que se precipitarían al imputado. Esta fianza se clasifica como medida cautelar, como nomenclatura única a la emisión de seguros aplicada de manera cautelar.

Silva, J. (2020), La Contracautela cumple el rasgo de equilibrar las posiciones de los hechos dentro del procedimiento, ahuyentando los resultados dañinos de un

movimiento procesal ilegítimo. Es un recurso legal, hecho para que una de las partes en la técnica evite que la apariencia de un derecho, luego demostrado como infundado, sea la causa de una secuencia de resultados peligrosos en su propiedad.

### 3.2.2.3.9. Características de la Contracautela

Entre los rasgos principales de la orden judicial, descartamos los siguientes:

- a) **Legalidad:** Es un método técnico de garantía legalmente requerido para asegurar el cumplimiento del reembolso. No es la voluntad de las partes lo que pone fin al suministro de la medida cautelar, sin embargo, es la propia regulación la que lo requiere.
- b) **Aseguramiento genético:** Una vez surgido el deber de ofrecer la garantía, éste se materializa en distinto método de aseguramiento patrimonial enganchado a través de la ordenanza. La medida cautelar se constituye dentro del género a la par que la vía concreta a través de la cual se suministra el que constituye la especie, que puede ser de carácter real o no público, destacando dentro de este último, el denominado vínculo de jurado. .
- c) **Unilateral:** Se proporciona a través de uno de los temas considerados parte del método. Sólo los hechos opuestos en un método son los que pueden ser sometidos a la declaración de amparo en el sentido estricto; pero ya no necesariamente junto con sus propios bienes, sino que incluso ella se desempeñará con bienes de terceros que lo ponen a disposición del expediente judicial para garantizar el precio de reembolso viable.
- d) **Incierto,** destino e indeterminado del puntaje crediticio asegurado con la garantía: De esta manera, una vez otorgada la garantía, el principio del cortejo asegurado ya no ha nacido; Es más, ahora ni siquiera puede nacer, de ahí que se

etiqueten millas como eventual, lo que determina que si esta obligación nace, es accesoria a ella, y si dicho inicio ahora no surge, la garantía es inferior a la dificultad que tiene prestado.

#### **3.2.2.3.10. Contracautela como presupuesto de ejecución cautelar**

Beneduz, R. (2020), La contracautela es un presupuesto para la “ejecución del grado cautelar y sirve para contrarrestar el perjuicio que la celebración del cumpleaños afectada pudiera ocasionar también con el grado. Este daño se diluye al mismo tiempo que se cubre el siniestro mencionado dentro del método más esencial y asegurado con la orden judicial.

#### **3.2.2.3.11. La Póliza Judicial**

Beneduz, R. (2020), La cobertura judicial es una garantía ordenada a través de las entidades que administran justicia dentro de la vía de un método judicial, con el propósito de velar por el cumplimiento de lo ordenado por el juez, con base en un procedimiento judicial de moda.

#### **3.2.2.3.12. Contracautela como presupuesto de ejecución cautelar**

Alcobeda, J. (2021), Una vez ordenado el grado cautelar mediante decisión judicial, el deseo de producir o concretar un presupuesto contemporáneo parece, sin embargo esta vez hacerlo efectivo, concreción o escritorio material del grado: queda lejos el interdicto . La medida cautelar es un presupuesto para la ejecución de la medida cautelar y sirve para contrarrestar los daños que el grado adicionalmente pueda ocasionar al hombre o mujer afectada. Este daño se diluye mientras se declara discutido en el enfoque crítico y garantizado con el grado cautelar. Está protegido Como se dice en el artículo 620 CPC.

### **3.2.2.3.13. Descripción de la situación problemática**

Alcobeda, J. (2021), Este mecanismo de garantía certificada se encuentra regulado en el artículo 613 del Código de Procedimiento Civil que menciona y especifica que la garantía puede ser de carácter real o personal en el 2o, la fianza jurada en la que se prestará. está incluido. Dentro de la carta que contiene la solicitud de grado precautorio. En esta verdad, indemniza los perjuicios que puedan resultar de la ejecución cautelar, es decir, el beneficiario con la medida cautelar le asegura al imputado la indemnización pero no es necesariamente la adecuada para el objetivo que se pretende realizar.



### 3.3. MARCO CONCEPTUAL

- **Distrito Judicial.** Cada una de las demarcaciones en que se sub-divide un territorio o una población para distribuir el orden el ejercicio de los derechos civil o penales, o de las funciones públicas, o de los servicios administrativos. (Vegas, Distrito Judicial, 2011)
- **Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).
- **Juzgado Civil.** Es aquel órgano investido de poder jurisdiccional con competencia establecida para resolver casos civiles (Lex Jurídica, 2012).
- **Código Procesal Civil:** Es el cuerpo legal peruano que regula el procedimiento en los procesos contenciosos civiles entre partes y, además, de los actos de jurisdicción no contenciosa que corresponde a los tribunales de justicia del Perú. (Real Academia de la Lengua Española,2006).
- **Parámetros.** Genéricamente, definimos como Parámetro a una variable, el establecimiento de un condicional que puede alterar tanto el comportamiento como la estadística de un término predeterminado,modificando el valor que pueda llegar adquirir o las distintas condiciones que rodean al mism
- **Variable.** Magnitud que puede tener un valor cualquiera de los comprendidos en un conjunto. (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

#### **IV. HIPÓTESIS**

El trabajo de investigación del proceso en donde señalamos a través de autores y nos ha llevado que la eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano la dependencia judicial de lima 2020, evidencia las siguientes características: Identificar si es factible La eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano la dependencia judicial de lima 2020 las características de los procesos concluidos.

## V. METODOLOGIA

### 5.1. Tipo y Nivel de investigación

La investigación es de tipo mixto (cuantitativa – cualitativa), Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado;

### 5.2. Nivel de Investigación

El nivel de la investigación es descriptiva.

- **Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta de la investigadora consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

### 5.3. Diseño de Investigación

- **No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural
- **Retrospectiva.** La de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).
- **Planificación y recolección de datos** comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

#### **5.4. Unidad de Análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis, se realizó a través de la técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar una unidad de análisis.

#### **5.5. El Universo y muestra**

El universo o población de las investigaciones es determinada, compuesta por proceso concluido en los distritos Judiciales del Perú, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales. El estudiante selecciona una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la material de su interés, accesibilidad para obtenerlo y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea.

## **5.6. Definición y Operacionalización de la variable e indicadores**

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la Operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas. En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. “Este nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual. En el presente trabajo la variable será: La eficacia de la contracautela en proceso civil peruano. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

**Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p><i>Determinar las características y funcionalidad de la contracautela dentro de nuestro ordenamiento jurídico;</i></p>	<p><b>Características</b>  <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distinguen claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Identificar la naturaleza jurídica del proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional.</i></li> <li>• <i>Identificar la tramitación y clasificación de las medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico.</i></li> <li>• <i>Identificar la naturaleza de la contracautela, características, clases y oportunidad de su aplicación.</i></li> <li>• <i>Identificar los tipos de responsabilidad indemnizatoria por el ejercicio de la contracautela.</i></li> <li>• <i>Identificar si la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela resultan mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento.</i></li> </ul>	<p><i>Cuestionario</i></p>

**5.7. Instrumento de Recolección de Datos:**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013). Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtendrá la información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos es la lista de cotejo y se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo,

conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

### **5.8. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el juzgado civil de Lima. Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

### **5.9. De la recolección de Datos**

La descripción del acto de recojo de datos que se efectuara en el juzgado civil de Lima, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

### **5.10. Del plan de análisis de datos**

**5.10.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es

decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**5.10.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**5.10.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura. Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigadora aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio.

### **5.11. Matriz de Consistencia Lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.



## Matriz de Consistencia

### Título

#### *La Eficacia de la contracautela en el Proceso Civil Peruano en el distrito judicial de Lima – Lima. 2021*

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS
G E N E R A L	¿Cuál La eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano distrito judicial de lima –lima 2020?	Determinar la eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano distrito judicial de lima – lima. 2021.	La eficacia de la contracautela en el proceso civil peruano, Distrito Judicial de Lima, Perú evidencia las siguientes características: La naturaleza jurídica del proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional, medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico, características, clases y oportunidad de su aplicación, tipos de responsabilidad indemnizatoria por el ejercicio, la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela resultan mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento.
E S P E C I F I C O S	¿Se evidencia la naturaleza jurídica del proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional en estudio?	Identificar la naturaleza jurídica del proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional en estudio	El proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional, si se evidencia la naturaleza jurídica.
	Se evidencia la tramitación y clasificación de las medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico en estudio?	Identificar la tramitación y clasificación de las medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico en estudio	Las medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico, si se evidencia la tramitación y su clasificación.
	¿Se evidencia la naturaleza de la contracautela, características, clases y oportunidad de su aplicación en estudio?	Identificar la naturaleza de la contracautela, características, clases y oportunidad de su aplicación en estudio	Las características, clases y oportunidad de su aplicación en estudio, si se evidencia la naturaleza de la contracautela
	¿Se evidencia los tipos de responsabilidad indemnizatoria por el ejercicio de la contracautela en estudio?	Identificar los tipos de responsabilidad indemnizatoria por el ejercicio de la contracautela en estudio	El ejercicio de la contracautela en estudio, si se evidencia los tipos de responsabilidad indemnizatoria.
	¿Se evidencia la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela resultan mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento en estudio?	Identificar si la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela resultan mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento en estudio.	Los mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento en estudio, si se evidencian la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela.

## 5.12. Principios éticos

En la siguiente investigación se rigió en los principios éticos:

- ***Libre participación y derecho a estar informado;*** En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigados o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el proyecto.
- ***Beneficencia no maleficencia:*** la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.
- ***Justicia.*** - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas.
- ***Integridad científica:*** La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación.

## **RESULTADOS**

Cuadro 1. Se Identificó la naturaleza jurídica del proceso cautelar dentro de la tutela jurisdiccional

Resulta sobre la medida cautelar que tan recurrente se emplea en los procesos judiciales y si es aplicable dentro de nuestro ordenamiento jurídico de acuerdo a lo establecido en el código procesal civil, todo ello con el fin de que el principio de legalidad no se ha vulnerado.

Cuadro 2. Se Identificó la tramitación y clasificación de las medidas cautelares vigentes en nuestro sistema jurídico

Se estableció que los procesos en la demanda de contracautela se manejan de manera aceptable pues muy pocos optan por esta demanda, posteriormente solo acaban su proceso en cual están en controversia sin efectuar la contracautela.

Cuadro 3. Se Identificó la naturaleza de la contracautela, características, clases y oportunidad

Fue conforme al proceso, si la contracautela y características se aplican correctamente en los procesos civiles es decir si se rigen bajo el principio de legalidad

Cuadro 4. Se identificó los tipos de responsabilidad indemnizatoria por el ejercicio de la Contracautela.

En este resultado se quiere determinar en cuanto una contracautela debe ser factible para que se efectúe y se cobre la indemnización por la contraparte que está demandando

Cuadro.5..Se identificó si la póliza judicial y el juramento como expresión de contracautela resultan mecanismos idóneos para asegurar el resarcimiento

Se enfatizó que la póliza judicial y el juramento son mecanismos idóneos, para que el resarcimiento de para el demandado pues si bien en los procesos civiles que ya han tenido resolución, posteriormente se ha resarcido íntegramente a la parte procesal.

## 6.1. ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. En términos generales, resulta que la medida cautelar se emplea en los procesos judiciales de manera eficaz y si es aplicable dentro de nuestro ordenamiento jurídico de acuerdo a lo establecido en el código procesal civil, todo ello con el fin de que el principio de legalidad no se ha vulnerado.
2. En cuanto a la tramitación y clasificación, se observó en los procesos de contracautela se manejan de manera aceptable pues muy pocos optan por esta demanda, posteriormente solo acaban su proceso en cual están en controversia sin efectuar la contracautela.
3. Sobre la congruencia conforme al proceso, si la contracautela y características se aplican correctamente en los procesos civiles es decir si se rigen bajo el principio de Legalidad
4. De plano se adjuntaron En este resultado se quiere determinar en cuanto una contracautela debe ser factible para que se efectúe y se cobre la indemnización por la contraparte que está demandando.
5. Sobre la congruencia se enfatizó que la póliza judicial y el juramento son mecanismos idóneos, para que el resarcimiento de para el demandado pues si bien en los procesos civiles que ya han tenido resolución, posteriormente se ha resarcido íntegramente a la parte procesal.

## RECOMENDACIONES

1. El desafío consiste, para los hombres y mujeres responsables, en moldear las bifurcaciones que sacuden a la época actual de modo que resulten en una época inteligente, de bienestar y libertad, y no en una oscura de privación y dependencia
2. La política se está quedando muy atrás respecto de las necesidades humanas y ello tanto en Occidente como en el resto del planeta, pero sobre todo aquí. Seguimos analizando y planificando el derrotero de los sistemas complejos basándonos en modelos lineales y reduccionismos explicativos incapaces de aprehender sus rasgos básicos (autonomía, hipercomplejidad, paradojas). Y, ácidamente comenta algo que nos debe hacer pensar a quienes ejercemos la docencia universitaria.
3. Para que pensemos de aquí para adelante. Para que repensemos el derecho, la ciencia que lo estudia, la práctica que lo efectiviza, no en función del mismo como un fenómeno inmutable a través de los siglos, sino como algo, que se ha ido transformando bajo el embate de sucesivas crisis y que, al menos en nuestra época se configura como un sistema de elementos complejos, en interacción dinámica, meta estable y aun inestable

## CONCLUSION

Las medidas cautelares constituyen una garantía procesal muy utilizada por los demandantes, en nuestro país, muy utilizadas principalmente en los procesos de ejecución y especialmente en el proceso ejecutivo. Siendo las principales las ligadas a las obligaciones ejecutivas como la de dar sumas de dinero, seguidas de las obligaciones de hacer. Las medidas cautelares más utilizadas por los demandantes son el embargo, el secuestro y la notación

La contracautela más postulada y admitida en nuestro sistema jurídico es la de naturaleza personal y la caución juratoria. La contracautela de naturaleza real no tiene mucha trascendencia en nuestro ordenamiento jurídico.

La medida cautelar tiene muchas aristas en la manera que se cumpla ante el juez el resarcir o en reparar un daño al ejecutarse o cumplirse la demanda. Ello encierra riesgos, desde que no opera con la certeza del derecho, sino con la mera apariencia de éste. Ese riesgo debe ser asumido realmente con medidas efectivas, por quien se beneficia con la tutela cautelar y no debe ser trasladado al demandado afectado con la ejecución cautelar.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Alcobeda, J. (2021), *Esquemas de Derecho Procesal Civil* 7ª Edición 2020. Tirant lo Blanch Colección:, pp.231.

Beneduz, R. (2020), *Introducción al Derecho Procesal Civil Alemán*, Editorial Zela, Lima, pp. 224.,

Carrasco, J. (2020), *La Eficacia de la Contra Cautela en el Proceso Civil*, sustentada en la universidad César Vallejo para optar por el título de Abogado.

Castillo, M. (2020), *Manual de Derecho Procesal Civil*, Editorial: Jurista editores, Perú, Tomo I.

Gallardo, J. (2020) Lima. *Cautela y Contra Cautela en el Derecho Civil*, Sustentado en la Universidad Mayor de San Marcos, para Optar por el grado de Magister en Derecho en mención de Derecho Civil y Comercial.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12672/1197>

Liebman, E. (2021), *Manual de Derecho procesal Civil*, Editorial; Ara; Olejnik, Santiago de Chile, series: Biblioteca de Derecho procesal, pp.456

Mendoza, H. (2018) *La Razonabilidad de la Medida para Garantizar la Eficacia de Pretensión de la Medida Cautelar, sustentada en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega*, Para por el título profesional de Abogado.

Meras, E. (2020) Bolivia. *La Efectividad de las Medidas Provisionales y Anticipadas, en la oportuna y efectiva Protección de los derechos e intereses legítimos por el juez*, sustentado en Universidad Andina Simón Bolívar Sede Central, Sucre –

Bolivia sustentada para la optar por obtener el Diploma Superior en Derecho  
Procesal Civil

Reyes Espejo, Claudia Beatriz (2019) *Extinción de medidas cautelares y afectación a su naturaleza provisional: artículo 625 del Código Procesal Civil peruano*

Rochina, B. (2020). *La eficacia en la aplicación de medidas cautelares en el derecho constitucional*. Tesis previa a la obtención del Título de Abogada. Carrera de Derecho. Quito: UCE.176 [phttp://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3994](http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/3994)

Silva, J. (2021) *Comentarios al Código Civil y Procesal Civil + Aplicativo Móvil. Actualizado al 2021*, Perú, Editorial: Ediciones Legales, pp.1048.

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

**ANEXO N°1 : Instrumento de Recolección de Datos.**

**ENCUESTA  
PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACION LA EFICACIA DE LA  
CONTRACAUTELA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO DISTRITO  
JUDICIAL DE LIMA – LIMA. 2021.**

1. Considera ud. que el proceso cautelar cumple su función de garantizar la desiciones jurisdiccionales.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

2. Las medidas cautelares están condicionadas por el tipo de pretensión que cautelan.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

3. Cree Ud. que el embargo de retención puede ser considerado como un tipo de cautela

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

4. Cree Ud. que las Contra cautelas son necesarias en algunos procesos judiciales.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

5. Cree Ud. que la clasificacion de las medidas cautelares son establecidas por la doctrina.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

6. Cree ud. que las medidas cautelares no produce efecto de cosa juzgada.

De acuerdo

Medianamente de Acuerdo

Nada de acuerdo

7. Cree. ud. que las medidas cautelares pueden ser presentadas antes o después del proceso principal.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

8. Cree Ud. que el juez competente para conocer las medidas Cautelares debe ser el juez que conoce el proceso principal.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

9. Cree Ud. que la verosimilitud del derecho es el presupuesto principal para que se conceda la medida cautelar.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

10. Cree Ud. que la contra cautela real recae sobre los bienes de propiedad.

De acuerdo

Medianamente de acuerdo

Nada de acuerdo

Enviar

Página 1 de 1

[Borrar formulario](#)

Google no creó ni aprobó este contenido. [Denunciar abuso](#) - [Condiciones del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

## ANEXO 2. Cronograma de Actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	2020								2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Ejecución de la metodología								X								
9	Resultados de la investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones										X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											X					
12	Reacción del informe final												X				
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación													X			
14	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														X		
15	Redacción de artículo científico															X	X

### ANEXO 3: Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S./)
Suministros (*)			
Impresiones	0.50	150	75.00
Fotocopias	0.10	100	10.00
Empastado	0.30	130	39.00
Papel bond A-4 (500 hojas)		500	15.00
Lapiceros	1.50	02	3.00
Servicios			
Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			142.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S./)
Servicios			
Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaj - LAD) e Digital	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	50.00	5	250.00
Sub total			250.00
Total de presupuesto no desembolsable			650.00
Total (S./)			

(\*) se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

#### ANEXO 4.: Declaración de compromiso ético

##### **Declaración de Compromiso Ético**

De acuerdo a la presente: *Declaración de compromiso ético* el autor del presente trabajo de investigación titulado: LA EFICACIA DE LA CONTRACAUTELA EN EL PROCESO CIVIL PERUANO DISTRITO JUDICIAL DE LIMA –LIMA. 2020 declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: *“Instituciones Jurídicas de derecho público o Privado”*, en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que trata de un tema sobre la eficacia de la contracautela.

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Lima, Diciembre del 2021



Romulo Victor Gose Quispe  
Cod. 500618110



# Romulo. act9

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[www.rjuca.com](http://www.rjuca.com)

Fuente de Internet

4%

2

[lpderecho.pe](http://lpderecho.pe)

Fuente de Internet

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo